

Cartagena de Indias, 22 de junio de 2026
PAC-DR-26-2-412134

Señora:

VERÓNICA GALLEGO LÓPEZ

Barrio Olaya Herrera, Sector Ricaurte, Calle 34 # 35-78 (Tienda La Campana)
Cartagena de Indias

Asunto: Respuesta a la petición radicado No. 412134 del 29 de mayo de 2026

Respetada Señora Gallego:

PACARIBE S.A.S. E.S.P., dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, procede a dar respuesta formal a la petición presentada por medio de correo electrónico, en la cual manifiesta su inconformidad ante la acumulación permanente de residuos, restos de comida y focos de insalubridad en la esquina de su vivienda y establecimiento comercial, bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

En primer lugar, nos permitimos informarle que las frecuencias de recolección de residuos ordinarios y limpieza en el barrio Olaya Herrera, sector Ricaurte, se cumplen a cabalidad de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito. Específicamente, el servicio público domiciliario de aseo en su zona se presta de manera continua y sin interrupciones los días lunes, miércoles y viernes a través de la ruta operativa de recolección ordinaria R1.

No obstante, la gestión inadecuada de residuos sólidos en este punto representa un desafío importante para la salubridad del sector. A pesar de las constantes campañas de aseo y operativas dirigidas a la comunidad, persiste una marcada falta de conciencia ciudadana sobre la disposición adecuada de los desechos corrientes. Esta problemática se ve directamente agravada por el arrojo clandestino e ilegal de residuos, la presencia de animales, recicladores informales y habitantes de calle, quienes dispersan el material maderable u orgánico depositado, propiciando la formación recurrente de basureros satélites.

En atención a las preocupaciones legítimas que expone respecto a los riesgos sanitarios y ambientales en el entorno de la tienda *La Campana*, PACARIBE S.A.S. E.S.P. procedió a ejecutar las siguientes acciones inmediatas y planes de control:

1. **Limpieza Inmediata del Punto:** De acuerdo con lo requerido, la prestadora ordenó y ejecutó de manera inmediata la recolección y remoción integral de los desechos

acumulados en el sitio reportado, restableciendo el ornato y las condiciones de salubridad del espacio público.

2. **Programación de Jornadas Educativas e Inspección:** El área de Gestión Social iniciará un cronograma de jornadas de Información, Comunicación y Educación en el manejo responsable de residuos sólidos, con el fin de socializar con los vecinos las frecuencias y los horarios de recolección domiciliaria y barrido. Asimismo, se estudiará la viabilidad de realizar una caracterización técnica del sector para comprender mejor la dinámica del arrojo ilegal en horarios no permitidos.
3. **Mesa de Trabajo de Sensibilización:** Se ha programado una actividad de sensibilización directa en la zona con la comunidad para recordar las responsabilidades conjuntas en el manejo de desechos.

Por último, es fundamental aclarar que, si bien el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), en su artículo 111, determina de forma taxativa cuáles son los comportamientos contrarios a la limpieza, recolección de residuos y escombros, así como las malas prácticas habitacionales que acarrearán sanciones, esta empresa prestadora carece por completo de facultades sancionatorias o policivas para imponer comparendos o multas a los ciudadanos que disponen basura de forma ilegal en las vías públicas. Dicha potestad de control administrativo y de policía corresponde de forma exclusiva a las autoridades competentes del Distrito.

En mérito de lo expuesto, PACARIBE S.A.S. E.S.P.,

DECIDE:

PRIMERO: CONFIRMAR que las actividades del servicio público ordinario de recolección y barrido se encuentran activas y se prestan regularmente en el sector de la calle 34 del barrio Olaya Herrera los días lunes, miércoles y viernes, a través de la ruta R1.

SEGUNDO: INFORMAR que se realizó la intervención de limpieza y recolección inmediata de los residuos acumulados en el punto crítico referenciado, y que el caso fue incorporado al cronograma de Gestión Social para las actividades formativas y de caracterización del sector.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta resolución al señor **VERÓNICA GALLEGO LÓPEZ** quien para el efecto puede ser ubicado(a) en la dirección de notificación **Barrio Olaya Herrera, Sector Ricaurte, Calle 34 # 35-78 (Tienda La Campana)** registrada ante esta entidad, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

CUARTO: INFORMAR que contra el presente acto no procede recurso alguno, si se tiene en cuenta que el mismo es de carácter informativo y de mero trámite, de conformidad con Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo y no encontrarse su solicitud enmarcada dentro de las causales establecidas en el artículo 154 de la ley 142 de 1994.

De esta manera esperamos haber atendido su solicitud. Finalmente lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.pacaribe.com donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual podrá registrar su petición, queja, reclamo y/o recurso, o si lo prefiere también podrá dirigirla al correo atencionalcliente@pacaribe.com o presentarla a través de nuestras líneas de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

Atentamente,



Anachang
ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A.S. E.S.P.